



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

NUM 12941

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

22 AGO 2016

Hora: 11:37 am Código: Raa
N° de Radicación: _____

320-41-21
No.

Yopal,

SEÑOR
ARISTIDES MENDIVELSO
Carrera 15 No.42B-22
Cel.314 415 2811
YOPAL CASANARE

Ref. Respuesta al derecho de petición radicado con el No.15364 de 10 de agosto de 2016.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el derecho de petición de la referencia, recibido en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario el día 11 de agosto de 2016, presentado por el señor ARISTIDES MENDIVELSO, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. La Dirección Técnica De Convivencia y Desarrollo Comunitario es la dependencia estatal facultada para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control específicamente sobre los organismos de acción comunal del Departamento, y carece de las facultades legales para intervenir en la ejecución de procesos contractuales de carácter estatal.
2. Todos los ciudadanos en forma plural pueden conformar las veedurías ciudadanas, y no necesariamente depende su conformación del presidente del organismo comunal o de su representante legal; por tal motivo me permito citar los siguientes artículos de la Ley 850 de 2003:

Artículo 2°. Facultad de constitución. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Sin embargo, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario dentro del plan de fortalecimiento al control social, dispone del doctor LILO YRIDALKO GARCIA HERNANDEZ profesional en derecho, quien adelanta acciones de acompañamiento y capacitación en todo lo concerniente a la conformación y funcionamiento de las veedurías, a quién puede contactar al número de celular 312 4756958.

3. Respecto al inconveniente por usted manifestado con el señor presidente de la junta de acción comunal de la urbanización Cataluña de Yopal, me permito comunicarle que a la luz de lo establecido en el artículo 11 del decreto 2350 de 2003, se estaría configurando como un conflicto de carácter organizativo, y es de competencia de la comisión de convivencia y conciliación del organismo comunal adelantar el respectivo trámite.

"Conflictos organizativos. Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal."

En los anteriores términos damos respuesta a su derecho de petición.

Hasta otra oportunidad,

CIELO YAMILE RODRIGUEZ UMAÑA
Directora técnica de convivencia y desarrollo comunitario

GESTION DOCUMENTAL
Original Destinatario
Copia Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Hatseant Real Ospina
Profesional contratado.